

ACUERDO No. 10 059

LA COORDINADORA REGIONAL LITORAL-CENTRO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política del Ecuador, consagra el derecho de las personas a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

QUE el señor Pedro Aguayo Cubillo, en calidad de Presidente, presentó el Oficio s/n con nota de recepción del 18 de junio del 2010, mediante el que solicitó la reforma y codificación y registro de nuevos socios de la **FUNDACIÓN ECUADOR**;

QUE la Asamblea General de Socios de la **FUNDACIÓN ECUADOR**, en sesión del 27 de mayo del 2010, conoció y aprobó la reforma y codificación del Estatuto y registro de nuevos socios;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 3497 del 12 de diciembre del 2002, publicado en el R. O. No. 744 del 14 de enero del 2003, se faculta al Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, para aprobar los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 979 del 21 de diciembre del 2005, publicado en el R. O. No. 177 del 30 de diciembre del mismo año, se faculta al Viceministro y los Subsecretarios de Empresa, Microempresas y Artesanías, Recursos Pesqueros; y, Regionales en el Litoral y del Austro, del Ministerio de Comercio Exterior, Pesca y Competitividad, para tramitar y resolver las solicitudes de aprobación de estatutos, reformas, disoluciones y registros de directivas y socios de las corporaciones y fundaciones, dentro de sus jurisdicciones y competencias, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia;

QUE el peticionario ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en el "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales" (Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto del 2002, publicado en el R. O. No. 660 del 11 de septiembre del mismo año, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 610 del 7 de septiembre del 2007, publicado en el R. O. No. 171 del 17 de septiembre del 2007, y por el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el R. O. No. 311 del 8 de abril del 2008);



10 059

Página 2 de 3

QUE la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el informe favorable DAJ No. 105-2010, del 30 de julio del 2010;

QUE es deber del Estado cooperar en la constitución y mejoramiento de las entidades que contribuyen al desarrollo socioeconómico del país;

EN uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 979 del 21 de diciembre del 2005, publicado en el registro Oficial No. 177 del 30 de diciembre del 2005;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar las siguientes personas como socios de la **FUNDACIÓN ECUADOR:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA CIUDADANÍA
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO	090433902-5
MARCELO EMILIO ANDRADE CORDERO	090139259-7
ARIOSTO ANDRADE DÍAZ	130024668-1
RICARDO PALAU JIMENEZ	090209018-2
ESTEBAN CELIO QUIROLA FIGUEROA	070023909-8
MIGUEL ANGEL VALDIVIESO ARCE	090336791-0
IGNACIO VIDAL MASPONS	090344465-1
LUIS ARSENIO VILLACRÉS SMITH	090332445-6
RAFAEL WONG NARANJO	090860420-0
VICENTE WONG NARANJO	070152220-3
CÉSAR BOLÍVAR CHIRIBOGA VALDIVIESO	170161937-9
LUIS BAKKER GUERRA	170255068-0
FABIÁN ALBERTO EDMUNDO BATALLAS CHAVEZ	170302399-2
MARIO RODRIGO JOSE ESPINOSA BERMEO	170221420-4
JOSÉ MIGUEL COO MIRANDA	170531243-5
HECTRO RAMIRO GARZÓN VILLAROEEL	180161123-0
KURT ALFREDO FREUND RUF	170237190-5
JOSÉ MARIA RUMAZO ARCOS	170021974-2
FERNANDO ALVARO TRUEBA BARAHONA	170033676-5

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la reforma y el Estatuto Codificado de la Fundación Ecuador, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, conocido por la Asamblea General en sesión del 27 de mayo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las nuevas reformas que se hicieron al Estatuto entrarán en vigencia luego que sean aprobados por el Ministerio de Industrias y Productividad.



can



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



MIPRO
Ministerio de Industrias
y Productividad

Av. Francisco de Orellana y
Justino Comejo.
Edif. Gobierno del Litoral
PBX: (593-4) 268 - 4535
Fax: (593-4) 268 - 4536
www.mipro.gov.ec
Guayaquil - Ecuador

10 059

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en Vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE, dado en Guayaquil a

30 JUL 2010

ING. MARIA CEREZO PRADO
COORDINADORA REGIONAL DEL LITORAL - CENTRO (E)
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Elaborado por: RCHR/Asesoría Jurídica
Revisado por: CAM/Asesoría Jurídica
C.C.: Despacho de la Coordinación